

## INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A.

(Estas normas fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis).

### I. INTRODUCCIÓN. MARCO DE CONTRATACIÓN DE APLICACIÓN

ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A. es una Sociedad Pública foral adscrita al Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Álava al Tomo 1121, folio 106, hoja nº VI-9741, inscripción 1ª.

De conformidad con lo establecido en sus Estatutos, es su objeto social la construcción, conservación, mantenimiento y explotación, por sí o por medio de terceras personas, de la Autopista AP-1 Vitoria-Gasteiz – Eibar a su paso por el Territorio Histórico de Álava.

Se entiende que forman parte del objeto social de la Sociedad, además de las actividades enumeradas en el párrafo anterior, las siguientes:

- a) Construcción de aquellas obras de infraestructura diferentes de las anteriores pero con incidencia en las mismas que se lleven a cabo dentro de su área de influencia o que sean necesarias para a ordenación del tráfico, cuyo proyecto de ejecución o sólo la ejecución se imponga a la Sociedad por la Diputación Foral de Álava.
- b) Las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio de las autopistas, carreteras, túneles y puentes cuya concesión ostente y las que sean complementarias a las anteriores.
- c) Las siguientes actividades: estaciones de servicios, centros integrados de transporte y aparcamientos siempre que todos ellos se encuentren dentro del área de influencia de aquellas infraestructuras, determinada por las disposiciones legales aplicables.

- d) Actividades en relación con infraestructuras de transporte y de comunicaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las actividades descritas podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto mediante la participación en otras Sociedades de objeto idéntico o análogo.

A efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP o, indistintamente, Texto Refundido), ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A. forma parte del “sector público” (conforme a lo previsto en el artículo 3.1.d) de dicha Ley ) y, aun no siendo una Administración Pública, reúne las características previstas en dicha Ley para ser considerada como “poder adjudicador” (artículo 3.3 de la misma), siéndole en consecuencia de aplicación los preceptos previstos al efecto en el propio TRLCSP.

## II. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. CATEGORÍAS DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que celebre ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A. tendrán el carácter de privados.

ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A. ajustará su actuación en cuanto a la preparación, licitación, y adjudicación de los contratos que realice a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP.

Por su parte, el contenido, cumplimiento, ejecución, efectos y extinción de los contratos que celebre se sujetará al derecho privado.

## III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes instrucciones serán de aplicación a los contratos que, según el TRLCSP, no están sujetos a regulación armonizada.

Asimismo, las presentes instrucciones se aplicarán a los contratos necesarios para la consecución de los fines de la empresa, y que se encuentran dentro de alguna de las siguientes categorías:

1. Obras: las contempladas en el objeto social de la empresa y que se encuadren dentro de la definición dada por el artículo 6 del TRLCSP.
2. Servicios: los contemplados en el objeto social de la empresa y que se encuadren dentro de la definición dada por el artículo 10 del TRLCSP.
3. Suministros: los contemplados en el objeto social de la empresa y que se encuadren dentro de la definición dada por el artículo 9 del TRLCSP.
4. Contratos mixtos: los contemplados en el objeto social de la empresa y que se definan como lo hace el artículo 12 del TRLCSP.

#### IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los vigentes estatutos sociales de ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A., y de acuerdo con las delegaciones de poderes efectuadas por dicho Consejo a favor del Presidente del Consejo de Administración y su Consejera-Delegada, en su sesión del 22 de marzo de 2016 y 4 de agosto del 2015 las competencias en materia de contratación corresponden a los siguientes órganos de la empresa, los cuales se constituyen como órganos de contratación de la misma, con los siguientes límites:

- Consejera - Delegada: 50.000 Euros por operación con un límite mensual acumulado de 100.000 Euros.
- Presidente del Consejo de Administración: 50.000 Euros por operación con un límite mensual acumulado de 100.000 Euros.
- Consejo de Administración: sin límite.

En el caso de que dichas delegaciones de facultades cambiaran, los nuevos límites máximos de contratación deberán publicarse en el perfil del contratante, y se entenderán aplicables desde la validez del acuerdo del Consejo de Administración según la legislación mercantil. La adaptación

de estas Instrucciones a dichos nuevos límites deberá realizarse aprovechando la primera revisión o modificación de las mismas que se acuerde.

Los órganos de contratación de ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A. realizarán, dentro de sus límites de contratación, la totalidad de actos y trámites necesarios para la preparación, licitación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos que celebren, (excepción hecha de los informes y actos de trámite que puedan ser realizados por el personal de la Sociedad o por terceros).

## V. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS

Sólo podrán contratar con ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A. las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### V.1.- Acreditación de la Capacidad de Obrar.

La acreditación de la capacidad de obrar se realizará según los requisitos de los artículos 54 a 61 bis del TRLCSP, y conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del mismo Texto Refundido.

### V.2.- Acreditación de la Solvencia.

Los pliegos recogerán la documentación necesaria y los requisitos mínimos de solvencia que las empresas habrán de cumplir para demostrar estos extremos, de entre los previstos en los artículos 75 a 79 del TRLCSP. Asimismo, los pliegos podrán admitir otros medios de acreditación de dicha solvencia diferentes a los anteriores, conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 74 del TRLCSP.

En cuanto a la clasificación de las empresas, ésta no será obligatoria, salvo que en los Pliegos se disponga lo contrario por parte del órgano de contratación. En todo caso, la clasificación de la persona empresaria acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo para aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi acreditará las condiciones y aptitudes que en cada uno se reflejen en la forma establecida en el artículo 83 del TRLCSP.

## VI. GARANTÍAS.

La exigencia o no de garantía provisional y su importe se establecerá en los pliegos, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP.

La exigencia de garantía definitiva será obligatoria en todos los contratos que celebre ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A., a excepción de los contratos menores en los cuales su exigencia será potestativa por el órgano de contratación. Su importe vendrá determinado en dichos pliegos, o a través de resolución del órgano de contratación en el caso de los contratos menores, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 104 y 96 del TRLCSP. La retención de precio como fórmula para prestar garantía definitiva podrá usarse en todo tipo de contratos que celebre la Sociedad, si así lo acuerda el órgano de contratación.

## VII. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS.

### VII.1.- Necesidad de la contratación.

Salvo cuando proceda la adjudicación directa para los contratos menores, la contratación se iniciará, cumplimentando por parte del personal interno de ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A., el formulario que se acompaña a las presentes instrucciones como Anexo I. Dicho formulario dejará constancia, en todo caso, de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

### VII.2.- Elaboración de pliegos.

En todos aquellos contratos celebrados por ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A. de cuantía superior a 50.000 Euros si son de obras y 18.000 Euros si son de servicios o suministros (IVA no incluido), será obligatorio elaborar un Pliego en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, las

personas licitadoras o la empresa adjudicataria, además de, en su caso, lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP, de cuantía igual o superior a 209.000 euros, quedarán sujetos, además, a lo previsto en el artículo 137.1. del TRLCSP.

## VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación podrá recurrir al procedimiento de diálogo competitivo en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 179 a 183 del TRLCSP.

Asimismo, podrá acudir a los sistemas para la racionalización de la contratación (acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación), en cuyo caso deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 196 a 205, para la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada.

Aparte de lo anterior, ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A., en función del importe del contrato, podrá aplicar los procedimientos de contratación que se exponen a continuación.

### VIII.1.- Adjudicación directa.

VIII.1.1.- Podrá ser de aplicación para la celebración de los contratos de obra de importe inferior a 50.000 euros y de 18.000 euros si son de servicios y suministros (IVA no incluido). En estos casos, la tramitación sólo exigirá por el órgano de contratación la aprobación del gasto y la incorporación de la factura al expediente correspondiente.

Tendrán, en todo caso, una duración no superior a un año, y no serán objeto de prórroga. Estos contratos se denominarán menores de obras, servicios o suministros.

La aprobación del gasto podrá realizarse por el órgano de contratación a través del visto bueno y/u orden de pago de la factura.

VIII.1.2.- Otros supuestos de aplicación: también podrán adjudicarse directamente, cualquiera que sea su cuantía, en los contratos previstos en los artículos 171, apartados b) y c) del TRLCSP, debiendo publicarse en el perfil del contratante si su cuantía supera los 50.000 Euros, IVA no incluido. En este supuesto, deberá completarse el formulario que justifica la necesidad de la contratación incluido en el Anexo I.

VIII.2.- Procedimiento simplificado.

Podrá ser de aplicación para la celebración de los contratos de obra de importe inferior a 1.000.000 euros y cualesquiera otros cuyo importe sea inferior a 100.000 euros (I.V.A. no incluido). La tramitación exigirá los siguientes trámites.

- a) Petición: La petición de contratación se realizará cumplimentando por el personal interno de ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A. el formulario adjunto como Anexo I.
- b) Pliegos: Se elaborará un Pliego, con el contenido previsto en el apartado VI.2 de las presentes instrucciones.
- c) Solicitud de ofertas: Se solicitarán las ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.
- d) Publicidad: Cuando el importe del contrato sea superior a 50.000 euros se publicará su licitación y adjudicación en el perfil de contratante.
- e) Evaluación: En el Pliego se determinarán los criterios de valoración de las ofertas, pudiéndose incluir aquellos aspectos económicos y técnicos que sean posible objeto de negociación con las empresas o de presentación de variantes por las mismas.

Por parte del personal técnico de la sociedad se elevará propuesta de adjudicación motivada, dejándose constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo, de la valoración de las ofertas, así como en su caso de las negociaciones efectuadas.

Adjudicación. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de proposiciones previstos en el Pliego.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

### VIII.3.- Procedimiento ordinario

Podrá ser de aplicación para la celebración de los contratos de obra de importe inferior a 5.000.000 euros y cualesquiera otros cuyo importe sea inferior a 200.000 euros (I.V.A. no incluido). La tramitación exigirá los siguientes trámites.

- a) Petición: La petición se efectuará cumplimentando por el personal interno de ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A. el formulario adjunto como Anexo I.
- b) Pliegos: Se elaborará un Pliego con el contenido previsto en el apartado VI.2 de las presentes instrucciones.
- c) Publicidad: La licitación se publicará, en el perfil de contratante, y en el caso de obras de cuantía superior a 1.000.000 de Euros y resto de contratos de cuantía superior a 100.000 Euros en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, sin perjuicio de que, en cualquier caso, por el órgano de contratación se decida publicar la licitación en cualquier medio de comunicación.
- d) Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones se concretará en el Pliego, pero en ningún caso será inferior a 10 días desde la publicación en el perfil del contratante.
- e) Contenido, Forma de presentación, subsanación y apertura de proposiciones: Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, en la forma que se determine en el Pliego. Las personas o empresas licitadoras habrán de incluir toda la documentación necesaria para acreditar la capacidad y solvencia requeridas, así como el cumplimiento de todos los requisitos de la oferta técnica, incluida la oferta económica. ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A. podrá conceder un plazo para la subsanación

de los defectos de las ofertas, referidos a la documentación relativa a la capacidad y solvencia. La falta incluso total de documentación que justifique la capacidad y solvencia podrá considerarse subsanable, pudiéndose subsanar en caso de resultar propuesta como persona adjudicataria en el plazo dado al efecto para completar la documentación tal y como se establece en el apartado h) siguiente.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, indicando en el perfil del contratante el lugar, la fecha y la hora.

- f) Criterios de adjudicación: Los criterios que sirvan de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se determinarán por el Órgano de Contratación y se indicarán en el anuncio y en el Pliego, pudiéndose incluir aquellos aspectos económicos y técnicos en los que se considere conveniente o admisible la presentación de variantes por parte de los licitantes.

Se podrá atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y el coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

- g) Evaluación de las ofertas. El Órgano de Contratación designará de una Mesa de Contratación, encargada de evaluar la aptitud de los licitadores, y en particular, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, la cual además elevará la propuesta de adjudicación a dicho Órgano, en base a los informes técnicos que estime procedentes. La composición de la Mesa constará de los miembros necesarios establecidos en el Apartado XII de estas Instrucciones, más aquellos miembros que el órgano de contratación considere necesarios.

- h) Adjudicación

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de proposiciones previstos en el Pliego y a la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

En la propuesta de adjudicación el órgano de contratación otorgará un plazo no inferior a diez días para la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, así como para la eventual subsanación de los defectos en la documentación relativa a la capacidad y solvencia de la persona o empresa propuesta como adjudicataria.

La no presentación de la documentación necesaria para la adjudicación y formalización del contrato, o la no subsanación de los defectos relativos a la capacidad y solvencia se considerará una retirada injustificada de la oferta, procediéndose a la incautación de la garantía provisional si se hubiera exigido, sin perjuicio de la eventual reclamación de daños y perjuicios.

En este caso, el órgano de contratación podrá adjudicar de nuevo a la persona o empresa licitadora que hubiera quedado siguiente en la licitación, siguiéndose el resto de trámites descritos, o dejar desierta la licitación.

Las adjudicaciones se publicarán en el perfil de contratante.

## IX. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará por escrito.

En el caso de adjudicación directa en los contratos menores, la aceptación de un presupuesto, el visto bueno de la factura y/u orden de pago de la misma hará las veces de formalización escrita.

La adjudicación directa prevista para los supuestos recogidos en las letras b) y c) del artículo 171 del TRLCSP requerirá formalización por escrito, en la que se recojan los derechos y obligaciones de cada parte en relación con el objeto del contrato.

En ningún caso se incluirán en el contrato estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los Pliegos, con las concreciones derivadas de la oferta presentada y de las precisiones del acto de adjudicación.

## X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En lo que se refiere a efectos y extinción del contrato, se aplicarán los términos previstos en los Pliegos (que, si así se decide, podrá remitir a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas) y supletoriamente el derecho civil.

## XI. RECURSOS

Frente a cualesquiera cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento o extinción de estos contratos, sólo se podrá interponer recurso ante el orden jurisdiccional civil.

Adicionalmente, la solución de las diferencias que pudieran surgir sobre los efectos, cumplimiento o extinción de los contratos celebrados se podrá remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, figurando tal remisión en el correspondiente Pliego o, si no existiera éste, en cualquier otro documento contractual.

## XII. PERFIL DE CONTRATANTE

ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A. difundirá, a través de Internet su perfil de contratante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

La forma de acceso al perfil de contratante se especificará, entre otros, en los Pliegos y, en su caso, restantes anuncios de licitación.

El sistema informático que soporte el perfil de contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

En el perfil de contratante de ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A. se publicarán los siguientes datos e informaciones:

- a) Las presentes instrucciones internas de contratación.
- b) Los anuncios de licitación de los contratos en los casos que dicha publicidad sea obligatoria según lo establecido en estas Instrucciones.
- c) La adjudicación, de los contratos, en los casos que dicha publicidad sea obligatoria según lo establecido en estas Instrucciones.

Adicionalmente, el perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones relativas referentes a la actividad contractual de ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A., entre otros: las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, los puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el Órgano de Contratación, etc.

### XIII. MESA DE CONTRATACIÓN

Para los supuestos en que la Mesa de contratación sea necesaria, o en su caso su intervención se establezca en los Pliegos, la composición de la Mesa de Contratación necesariamente contará con los siguientes miembros:

Presidente: Dirección-Gerencia de ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A.

Secretario: Persona encargada de la asesoría jurídica de ARABAKO BIDEAK - VIAS DE ALAVA SA

Vocales: Responsable de Gestión de ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A.

Responsable de Explotación de ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A.

Por el órgano de contratación se podrán designar más miembros de la Mesa, pertenecientes al personal de ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A. o terceros interesados.

Todas las personas que conforman la Mesa tendrán voz y voto. Para la constitución de la Mesa en las reuniones que realice, de las cuales deberá levantarse Acta a firmar por todas las personas

que la componen, deberán estar siempre presentes las personas designadas como Presidente y Secretaria de la misma, sin posibilidad de delegación.

Además, al menos deberán estar presentes, por sí mismas o a través de representación por delegación la mitad más una de las personas que conforman la Mesa.

#### XIV. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN.

Es competencia del Consejo de Administración de ARABAKO BIDEAK - VÍAS DE ÁLAVA, S.A. la aprobación y modificación de las presentes instrucciones.

ANEXO 1

Denominación	Fecha	Referencia
<b>Objeto de la contratación</b>		
<b>Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir</b>		
<b>Idoneidad del contenido del contrato en relación con las necesidades a cubrir</b>		
<b>Precio aproximado</b>		
<b>Procedimiento de contratación propuesto</b>		
<b>Otros</b>		
<b>Solicitante</b>		
Vº Bº Departamento	Director/a	